

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de marzo de 1982.-

Visto este expediente N°S-954/81 caratulado "Tribunales Federales de Córdoba s/cesión de franja lindera a título oneroso por la Universidad Nacional de Córdoba", Considerando:

Que por Resolución N° 1337 de fecha 13 de octubre de 1981 se resolvió solicitar al Gobierno de la Provincia de Córdoba que eximiese a la Universidad Nacional de Córdoba, de los cargos impuestos por los artículos 2° y 3° de la Ley 4700, respecto a una franja lindera al terreno en el cual se levanta el edificio destinado a construir la sede de los Tribunales Federales de esa jurisdicción.-

Que, habiéndose dispuesto la liberación solicitada mediante la sanción de la ley provincial N° 6691, del 29 de diciembre de 1981, la Universidad Nacional de Córdoba dictó la Resolución N° 108/82 por la cual dispuso transferir a título oneroso a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de acuerdo con lo solicitado oportunamente por el Tribunal, la franja de terreno requerida, al valor que sea fijado por el Tribunal de Tasaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° del decreto 2045/80.-

Que la transferencia mencionada se motivó en la necesidad de afectar la franja de terreno a la que aquella se refiere a la obra "Tribunales Federales de Córdoba, para encuadrar el complejo edilicio en las exigencias del Código Municipal de Edificación".-

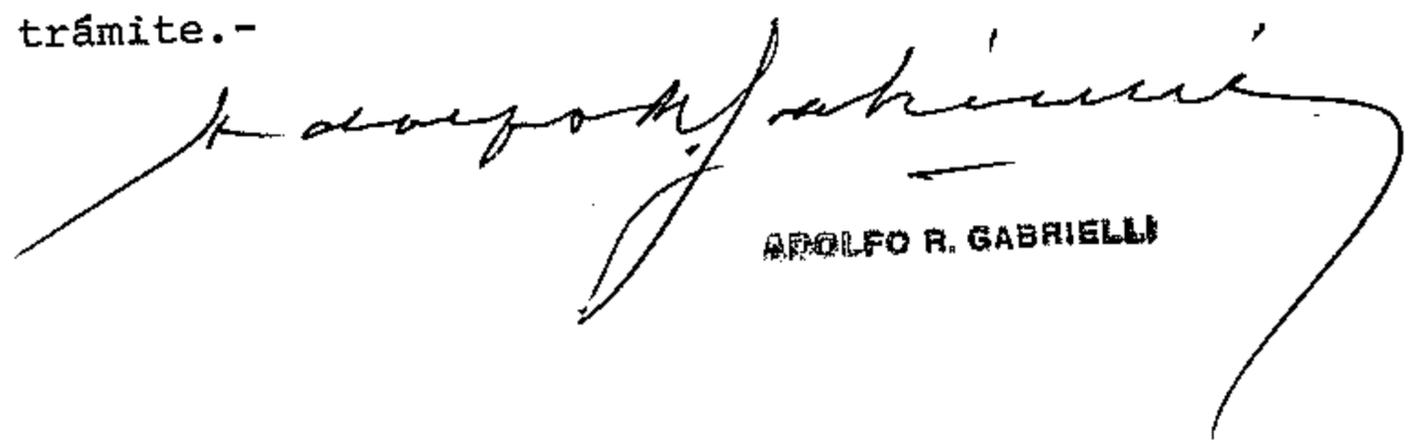
SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

1°) Aceptar la transferencia a titulo oneroso hecha por la Universidad Nacional de Córdoba a la Corte Suprema de Justicia de la Nación de una fracción de terreno sobre la calle Concepción Arenal, de la zona Nueva Córdoba de esa ciudad, de 3,10 metros (tres metros diez centímetros) de frente por 100 metros (cien metros) de fondo, lo que hace una superficie total de 310m<sup>2</sup> (trescientos diez metros cuadrados) -que forma parte del inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el N° 1630, folio 2050 del año 1961-, al valor que sea fijado por el Tribunal de Tasaciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7° del decreto N° 2945/80.-

2°) Regístrese, comuníquese a la Universidad Nacional de Córdoba, hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de esa jurisdicción y al Departamento de Arquitectura, y pase a la Subsecretaría de Administración para la prosecución del trámite.-

b.m/A



ADOLFO R. GABRIELLI